



CONTRATO 09-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre los suscritos: **SONIA FORERO CARVAJAL**, identificada con cedula de ciudadanía numero 51.865.835 expedida en Bogotá, en su calidad de rectora y ordenadora del gasto de la **IED SAN GABRIEL**, nombrada mediante resolución No. 005417 del 17 de mayo de 2015 de, en uso de las facultades y funciones contenidas en la LEY 115 /94 Y LEY 715 DEL 2001, actuando en nombre y representación de la **IED SAN GABRIEL**, con NIT 899999473-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **IED SAN GABRIEL**; y por la otra, **FABIO ENRIQUE DIAZ GIL** identificado con cedula de ciudadanía con 11.200.787 expedida en Chia Cundinamarca actuando en representación legal de **LOGIG SERVIS S.A.S** con NIT 900722461-5, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **LOGIG SERVIS S.A.S** el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones:

Página | 1 de 6

- Que la misión de la **IED SAN GABRIEL** es ofrecer un servicio educativo incluyente de calidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria media técnica y educación para adultos y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca fortalecer las habilidades estudiantiles y mejorar la calidad del servicio educativo,
- Que IED SAN GABRIEL requiere realizar los eventos culturales programados para el presente año con el fin de dar alcance al desarrollo institucional,
- Que la institución realizo el proceso contractual acorde al manual de contratación aprobado por el consejo directivo,

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

Definiciones	
Contrato 09-2026	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	I.E.D SAN GABRIEL
Contratista	LOGIG SERVIS S.A.S

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

Alquiler de pantalla led gigante, sonido, luces, para las actividades culturales grados y Christmas Show.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

ITEM	Descripción
1	Alquiler de pantalla led de 4 metros de ancho x 3 metros de alto resolución 3.5 pitch, con sus respectivos procesadores de señal, Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento. (1 EVENTO)
2	Cámara punto fijo con trípode para transmitir en pantalla led todo el desarrollo del evento, Incluye transporte, instalación, personal de montaje, desmontaje, soporte técnico y operación para todo el evento. (1 EVENTO)
3	Alquiler sistema de sonido Line Array profesional estéreo, compuesto de 6 cabinas line array de 1,450 W de capacidad y 2 parlantes de 10" cada una, 4 bajos doble parlante de 18" con capacidad de 2.500 w cada uno, 1 consola digitales de 32 canales, 1 controlador digital para el sistema de sonido, 2 micrófonos inalámbricos, 12 micrófonos alámbricos, 2 monitores de piso de 1250 W de capacidad cada uno, 2 sidefill esterero compuesto de 1 cabina de 1000W y 1 bajo doble parlante de 18" por

Gabrielista grande en Saber, Virtud, Amor y Lealtad

Kra 6 # 7-138 sur, sector el Cortijo-Cajicá – Cundinamarca

E- mail: - colegio@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co rectoria@sangabrielcajica.onmicrosoft.com
<http://www.iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co> Instagram: colegio_san_gabriel_cajica Twitter: @sangabrielcajica



	cada lado, , cableado de señal y sistema eléctrico de distribución. Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento. (1 EVENTO)
4	Alquiler sistema de relevo de sonido para zona exterior compuesto por dos cabinas activas con trípode. (1 EVENTO)
5	Alquiler de sistema de iluminación para tarima: 6 par led, 2 cabezas móviles, 1 cámara de humo, 1 consola dmx, 1 sistema se colgado “trust” Incluye transporte, instalación, personal de montaje y desmontaje, personal de soporte técnico y operación para todo el evento. (1 EVENTO)
6	Alquiler de Venturi , incluye papel metalizado, gas Co2, transporte, instalación, operación para el evento, montaje y desmontaje. (2 EVENTOS)

La prestación del servicio será en la sede principal de la IED SAN GABRIEL de CAJICA.

Cláusula 4 - Informes

El Contratista deberá presentar Una factura o documento equivalente por el 100% del valor del contrato, la cual deben estar aprobada por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de dieciséis millones novecientos mil pesos (\$ 16.900.000). La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 12 del 8 de mayo de 2026 con afectación en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en su totalidad previa presentación de factura o documento equivalente

Los anteriores valores se pagarán previa entrega certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los días que el secretario ejecutivo se encuentre en la IED siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **IED SAN GABRIEL** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Gabrielista grande en Saber, Virtud, Amor y Lealtad

Kra 6 # 7-138 sur, sector el Cortijo-Cajicá – Cundinamarca

E- mail: - colegio@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co rectoria@sangabrielcajica.onmicrosoft.com

<http://www.iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co> Instagram: [colegio_san_gabriel_cajica](#) Twitter: [@sangabrielcajic](#)



6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El contrato tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses. Del 4 de junio de 2026 al 4 de diciembre de 2026. Página | 3 de 6

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

LOGIG SERVIS S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **LOGIG SERVIS S.A.S** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **IED SAN GABRIEL** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad



En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La **IED SAN GABRIEL** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Página | 4 de 6

Cláusula 16 - Caducidad

La **IED SAN GABRIEL** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato **La IED SAN GABRIEL** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El 30% del valor del presente contrato que se encuentra en la Cláusula 5.

Cláusula 18 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **LOGIG SERVIS S.A.S** debe pagar a la **IED SAN GABRIEL**, a título de indemnización, una suma equivalente al **30% del valor del presente contrato que se encuentra en la Cláusula 5.**

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **la IED SAN GABRIEL** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. No aplica

Cláusula 20 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la **IED SAN GABRIEL** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **LOGIG SERVIS S.A.S** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **IED SAN GABRIEL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **IED SAN GABRIEL**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **IED SAN GABRIEL** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **IED SAN GABRIEL** de la misma y solicitar su consentimiento.

[Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **IED SAN GABRIEL** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control].



Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la **IED SAN GABRIEL** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Página | 5 de 6

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Tribunal de Arbitramento.

Cláusula 25 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

IED SAN GABRIEL

Nombre: Daniel González

Cargo: secretario ejecutivo

Dirección: Carrera 6 # 7- 138 Sur, Cajicá – Cundinamarca

Teléfono: 8660898

Correo electrónico: pagaduria@iedsangabriel-cajica-cundinamarca.edu.co

LOGIG SERVIS S.A.S

Nombre: FABIO ENRIQUE DIAZ GIL 11.200.787

Cargo: Representante legal

Dirección: CL 7 12 18 SUR

Teléfono: 3024097432

Correo electrónico: logigservis@hotmail.com



Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de DANIEL FELIPE GONZALEZ VALENTIN identificado con cedula de ciudadanía 1.070.008582,

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

Página | 6 de 6

- Carta aclarando que no está inhabilitado ni impedido para contratar, y que garantiza la calidad de los servicios prestados.
- Cédula de ciudadanía persona natural y/o representante legal
- Rut- código de actividad comercial acorde al objeto de la convocatoria.
- Cámara de comercio no mayor a 30 días al cierre de la convocatoria.
- Antecedentes policía persona natural
- Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia
- Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Antecedentes contraloría persona natural y/o jurídica
- Antecedentes procuraduría persona natural y/o jurídica
- REDAM (registro de deudores alimentarios morosos)
- Certificaciones técnicas
- Ultima planilla y pago de seguridad social como independiente
- Certificación bancaria actual del oferente, correspondiente al año en curso

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede principal de la **IED SAN GABRIEL** en CAJICA CUNDINAMARCA y el domicilio contractual es Carrera 6 # 7-138 Sur, Cajicá – Cundinamarca

Se firma en Cajicá Cundinamarca a los 22 días del mes de mayo de 2026.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SONIA FORERO CARVAJAL
C.C. 51.865.835 de Bogotá
IED SAN GABRIEL

FABIO ENRIQUE DIAZ GIL
C. C. 11.200.787
Contratista

*Original firmado